

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR CONDUCTO DEL C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ACOMPAÑADO DEL ARQ. ALBERTO GUERRERO CARRANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C.NATALIA CORDOVA CHAIDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, Y 2 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- El C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 06 de Julio de 2017.

I.3.- El C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones III, VIII y XI, y 29, fracciones I, XVIII y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.5.- El C. ARQ. ALBERTO GUERRERO CARRANCO, acredita su carácter de Director Municipal de Fomento Económico, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 12 de Diciembre 2018.

I.6.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato tiene establecido su domicilio ubicado en: Boulevard Luis Donaldo Colosio # 200 Frac. San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad.

I.7.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-5P9.

I.8.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la siguiente cuenta contable

C.
ERIK
NATALIA





* Formación y Competividad.-

1-5133090004-999-00-1150404-3101-000-F190003001-3391-1-140119-00000000-0000000-0000

*Emprendimiento e Inivación

1-5133090004-999-00-1150405-3101-000-F190002001-3391-1-140119-00000000-0000000-0000

*Casa de plata

1-5133090004-999-00-1150301-3101-000-F190007001-3391-1-140119-00000000-0000000-0000

Los cuales seran a travez del Fondo de **Tesoreria Municipal 2019.**

I.9.- Que la adjudicación directa es de conformidad con los artículos 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 28 inciso b) de su Reglamento, de acuerdo con el oficio N° **DMFE/CFE.14/2019**, signado por el **ARQ. ALBERTO GUERRERO CARRANCO**, Director Municipal de Fomento Económico, de fecha 24 de mayo de 2019.

II.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- **C.ERIKA NATALIA CORDOVA CHAIDEZ**, Ser una Persona Física, registrada bajo las leyes mexicanas, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar, ser contratado y obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con Pasaporte de Estados Unidos Mexicanos con número de folio [REDACTED] emitido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

II.3.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED] / su domicilio es [REDACTED]

II.4.- Que reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de "EL MUNICIPIO" es única y exclusivamente para prestar el servicio que se detalla en la Cláusula primera del presente instrumento, por lo que su relación jurídica con el mismo será de carácter temporal, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios en materia del presente contrato por lo que libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la prestación de servicios.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.

II.7.- Cuenta con los conocimientos profesionales, experiencia, recursos materiales, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para desarrollar las actividades requeridas por "EL MUNICIPIO".

II.8.- Que su registro ante el padrón de Proveedores del Estado, se encuentra en trámite, lo cual acredita con copia simple del trámite ante dicha instancia.

C.
ERIK
NATALIA

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y que acuden voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por lo tanto manifiestan su consentimiento para obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones que se estipulan en el presente documento, "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a prestar al primero sus servicios profesionales e independientes consistentes en:

CANTIDAD		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		Plan de capacitación para pequeñas empresas del municipio de Durango	\$40,000.00	\$40,000.00
1		Plan de capacitación de seguimiento a empresas certificadas de sello calidad Durango.	\$54,825.00	\$54,825.00
5		Taller de Coaching 306° para emprendedores	\$18,965.51	\$94,827.55
1		Diplomado para el desarrollo de negocios para emprendedores	\$51,724.14	\$51,724.14
			SUBTOTAL	\$241,376.69
			IVA %	\$38,620.27
			TOTAL	\$279,996.96

SEGUNDA.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.- El monto total del presente contrato es por la cantidad total de **\$279,996.96.00 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 96/100 M.N)** con el IVA ya incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

CONDICIONES DE PAGO.- El pago del servicio se hará en moneda nacional, a precio fijo, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos, por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura o la constancia de recepción del servicio, presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

TERCERA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato tendrá una **vigencia del 21 de Mayo del 2019 al 21 de Julio de 2019**, dándose por terminada la prestación del servicio contratado, sin necesidad de aviso previo de terminación de contrato.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales independientes, por lo cual no se dan las figuras del patrón y trabajador, por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado **“EL MUNICIPIO”** como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta no utilizar la información confidencial para cualquier objeto no relacionado con los términos y condiciones del presente contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá realizar trabajos extraordinarios para **“EL MUNICIPIO”** durante el periodo que dure dicho contrato”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá realizar trabajos por su cuenta, siempre y cuando estos no interfieran con sus horarios de trabajo.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá ausentarse solo en caso de enfermedad o causas de fuerza mayor, para lo cual deberá dar aviso a **“EL MUNICIPIO”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá efectuar anuncios o publicidad de ninguna especie, ni comunicación a terceros ajenos a las partes sobre la existencia y las condiciones del presente, sin contar con la aprobación previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”** o en aquellos casos en que lo anterior se derive del desarrollo del propio contrato y sean con entidades y dependencias involucradas en el cumplimiento del objeto del mismo instrumento. Esta obligación de **CONFIDENCIALIDAD** continuara vigente aun después de concluido el presente contrato hasta por un término de tres años.

QUINTA.- REPORTE MENSUAL. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”** Dirección Municipal de Fomento Económico, un informe donde se haga una relación con las actividades realizadas cada mes durante el tiempo en que se haga la prestación del servicio, de no ser presentado no se podrá efectuar el pago mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** reconoce y acepta que los datos, informes, programas, resultados y productos parciales o totales obtenidos por los servicios contratados, son propiedad exclusiva de **“EL MUNICIPIO”** por lo que no podrán ser utilizados para fines distintos a los señalados en el presente contrato sin autorización de **“EL MUNICIPIO”**.

SEPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** faculta a **“EL MUNICIPIO”** a rescindirle sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna bastando la notificación que al efecto le haga a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con 5 días hábiles de anticipación. En caso de una terminación anticipada, ésta deberá pactarse de común acuerdo por las partes debiendo Notificarse cuando menos con 15 días de anticipación a la contraparte tal propósito, sin menoscabo de cumplir las

U.
G.
NATALIA



obligaciones correspondientes a cada una de ellas al momento de la citada terminación. Esto es, que deberán quedar cubiertos los honorarios que se obliga a pagar **"EL MUNICIPIO"** devengados por el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hasta la fecha, y a su vez, como contraprestación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá cumplir con el trabajo establecido a fin de merecer dicho pago.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento, queda obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del que consistirán en el 1% mensual del importe de los servicios realizados, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la prestación del servicio objeto de la presente adjudicación.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la fianza de cumplimiento establecida en la CLÁUSULA NOVENA de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

NOVENA.- GARANTÍAS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante pagare por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A.,** el cual deberá presentar a la firma del mismo.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y será a favor del Municipio de Durango. Y solo será entregado, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato de conformidad a lo establecido en el mismo.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" En todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para el mejor desempeño de los servicios en materia del presente instrumento, así mismo podrá solicitar informes a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuando lo crea conveniente con el fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación de servicios en materia de este instrumento.

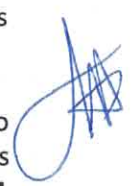
DECIMA PRIMERA.- Este contrato se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con los conocimientos necesarios para ejecutar los servicios contratados.

DECIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicada en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200 Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de la ciudad de Durango, Dgo., hace uso del presente Aviso que tiene por objeto la protección de los datos personales de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la celebración del presente contrato, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

La temporalidad del manejo de los Datos personales de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden civil, en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DEL**

0
G
T
A
S
T
A
N
T
A





SERVICIO renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio, manifiestan que no existen cláusulas contrarias al derecho ni a la moral y que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio de consentimiento y lo firman de conformidad en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 27 de Mayo del 2019.

POR "EL MUNICIPIO"



C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C.ERIKA NATALIA CORDOVA CHAIDEZ

POR "LA DEPENDENCIA "



ARQ. ALBERTO GUERRERO CARRANCO
DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO